



Montevideo, 14 de octubre de 2004

C I R C U L A R N° 1.918

Ref: COMPRAVENTA DE DÓLARES A FUTURO A REALIZAR POR EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY EN EL MERCADO LOCAL.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 13 de octubre de 2004, la resolución que se transcribe seguidamente:

Incorporar al artículo 49 de la Recopilación de Normas de Operaciones un nuevo literal con la siguiente redacción:

“c) El 10% de las operaciones de compra o venta de divisas a término vigentes.”

Gualberto de Leon

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay